

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°52

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN 9 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N° 7700: Promulgación O. 935. Calendario Impositivo 2026.

DECRETO N° 7701: Receso y vacaciones 2025-2026.

DECRETO N° 7702: Disposición de áridos.

DECRETO N° 7703: Bonificación anual 2026.

DECRETO N° 7704: Reposición de juegos. Compra directa.

RESOLUCIONES.....8

Resolución N° 15: Reclamo de agente municipal.....8

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 02 de diciembre de 2.025.

DECRETO N° 7700-2025**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Poder Ejecutivo Municipal registrar y promulgar las ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante.

Que, la citada norma legal establece mecanismos de reglamentación y publicidad de las ordenanzas municipales.

Que se ha recibido comunicación del cuerpo legislativo estableciendo lo expresado precedentemente en su articulado.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza que establece el calendario impositivo para el año 2026.-----

Artículo 2°.- Registrar bajo el N°935 a la ordenanza de referencia mencionada en el artículo anterior. -----

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, TOMESE RAZÓN, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.

Ordenanza N° 935-2025: <https://concejodeliberantehuergo.blogspot.com/p/legislacion.html>



Ingeniero Huergo, 02 de diciembre de 2.025.

DECRETO N° 7701-2025**VISTO:**

La conveniencia de concentrar las licencias anuales ordinarias del personal dependiente de la Administración Pública Municipal, sin afectar los servicios administrativos indispensables, y;

CONSIDERANDO:

Que ante la proximidad del período de vacaciones de verano se ha considerado oportuno establecer un receso administrativo, ya que en ese lapso se observa una disminución del ritmo de trabajo, coincidente con los recesos establecidos en otros organismos municipales, provinciales y nacionales;

Que transcurrido dicho período se restablecerá el funcionamiento habitual de la Administración Pública Provincial;

Que tal circunstancia permite acumular las licencias anuales ordinarias, sin perjuicio de los casos excepcionales que por razones de servicio, personales o familiares exijan la postergación de la misma, o aquellos casos particulares donde ya han sido otorgadas, o los agentes sean acreedores de períodos inferiores al receso que se determina en el presente;

Que esta medida no debe afectar los servicios esenciales e indispensables que se brindan a la población, debiendo adoptar los resguardos necesarios para mantener el funcionamiento mínimo de los mismos;

Que el tiempo que dure el receso será considerado inhábil a los efectos del trámite de expedientes, reclamos o recursos, así como también quedarán suspendidos todos los términos previstos en los procedimientos y

reglamentaciones vigentes, ello sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos que, por su naturaleza resulten impostergables;

Por ello,

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

D E C R E T A:

Artículo 1°. - Establecer receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal desde el día 29 de diciembre de 2025 y hasta el día 02 de enero de 2026 inclusive, con los alcances y limitaciones establecidos en el presente Decreto. -----

Artículo 2°. - Declarar inhábil a todos los efectos legales los días que comprenden el periodo de receso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos, que por su naturaleza resulten impostergables. -----

Artículo 3°. - Establecer con carácter obligatorio la concentración del goce de las licencias anuales ordinarias de los agentes de la Administración Pública Municipal dentro del período comprendido desde el 29 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026, sin perjuicio de la mayor extensión de la licencia en caso de corresponder, y que se encuentre debidamente autorizado. -----

Artículo 4°. - Quienes no tomen su licencia anual en el periodo de receso, por razones fundadas y con previa aprobación por el ejecutivo municipal, deberán cumplir la jornada completa y habitual, siendo reasignados en puestos de trabajo donde se atenderá y dará prioridad a las situaciones de mayor urgencia. -----

Artículo 5°. - Establecer que los Secretarios, Subsecretarios y Responsables de Áreas deberán prever las guardias que en cada caso correspondan, a efectos de garantizar el funcionamiento básico de aquellos servicios esenciales indispensables o públicos especiales a la población. -----

Artículo 6°. - Los Secretarios, Subsecretarios y Responsables de Áreas deberán elevar al Área de Recursos Humanos antes del 15 de diciembre de 2025 la nómina del personal, que por la índole de las tareas a desarrollar permanecerá en actividad durante el periodo de receso, para atender las necesidades mínimas al que se refiere el presente Decreto.

Artículo 7°. - Dar amplia publicidad a través de los medios de difusión a efectos de que el público en general tome conocimiento del receso dispuesto y por intermedio del Área de Recursos Humanos gírese Memorándum a todas las dependencias municipales para toma de razón y demás fines procedentes. -----

Artículo 8°. – Regístrese, comuníquese al área de Recursos Humanos y a las distintas dependencias municipales, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido, archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 02 de diciembre de 2025.

DECRETO N° 7702-2025

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N.º 845/2021, que actualiza los valores de tasas y servicios retributivos estableciendo que los montos se determinan en SAM (Salario Anual Municipal), incluyendo los aranceles correspondientes a la extracción y traslado de áridos —arenal, calcáreo y “revuelto”— fijados en 11 SAM, 11 SAM y 12 SAM respectivamente; y

La necesidad de establecer un régimen de utilización y destino de los áridos provenientes de la cantera municipal y de las obras ejecutadas por la Municipalidad, garantizando su uso adecuado para finalidades sociales, de mantenimiento vial y demás tareas de interés público; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 845/2021 fija el valor de las tasas vinculadas a la provisión de áridos, por lo que corresponde al Departamento Ejecutivo determinar su correcta administración, control, destino y límites de uso, conforme las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal;

Que los áridos constituyen un recurso esencial para atender múltiples demandas comunitarias, entre ellas la asistencia social, el mejoramiento de caminos rurales y urbanos, y la ejecución de trabajos municipales urgentes;

Que se considera necesario distinguir entre:
a) áridos provenientes de la cantera municipal, cuya utilización se encuentra sujeta al pago de tasas fijadas en SAM por la Ordenanza 845/2021, salvo cuando se trate de afectación a fines sociales autorizados por el Departamento Ejecutivo;
y

b) áridos provenientes de obras municipales (excavaciones, nivelaciones, aperturas, movimientos de suelo), que constituyen subproductos y no integran el stock de la cantera, permitiendo su libre disposición sin afectar la sostenibilidad del recurso;

Que resulta imprescindible establecer un límite mensual para el uso de áridos de la cantera municipal con destino social, a fin de garantizar la preservación del recurso y su distribución equitativa;

Que es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal dictar las medidas necesarias para la correcta administración, registro y control de los bienes municipales, entre ellos los áridos provenientes de canteras propias y de obras públicas;

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase la utilización de áridos provenientes de la cantera municipal exclusivamente para fines sociales, estableciéndose un límite máximo de diez (10) viajes por mes, los cuales serán administrados por la Dirección de Servicios Públicos / Departamento de Catastro, Tierras y Obras Particulares.

Las entregas gratuitas se encuentran exceptuadas del pago de la tasa establecida en la Ordenanza 845/2021.

Artículo 2º.- Establecese que los áridos provenientes de obras municipales —incluyendo excavaciones, nivelaciones, movimientos de suelo y tareas similares— podrán ser utilizados con libre disposición para:

- a) fines sociales,
- b) reparación y mantenimiento de caminos,
- c) demás trabajos de interés público que determine el Departamento Ejecutivo.

Dichos áridos no integran el stock de la cantera municipal y no están alcanzados por el régimen tarifario de la Ordenanza 845/2021.

Artículo 3º.- La Dirección de Servicios Públicos / Depto. de Catastro, Tierras y Obras Particulares llevará un registro mensual del uso y destino de los áridos provenientes de la cantera municipal, detallando: —beneficiarios, cantidades entregadas (viajes), finalidad autorizada.

Artículo 4º.- Queda prohibida la utilización de áridos provenientes de la cantera municipal para fines particulares, comerciales o cualquier otro destino que no se encuentre comprendido en este Decreto, manteniéndose vigentes las tasas fijadas por la Ordenanza 845/2021 para toda extracción o traslado no exceptuada.

Artículo 5º.- Instruyese al Área de Contabilidad y Tesorería Municipal a registrar las erogaciones, movimientos y existencias correspondientes cuando así corresponda, debiendo coordinar acciones con la Secretaría de Servicios Públicos

/ Depto. de Catastro, Tierras y Obras Particulares, conforme la normativa vigente y la Ordenanza 845/2021.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, regístrese y archívese.

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 3 de diciembre de 2.025.

DECRETO N°7703-2025

VISTO:

La Ordenanza N° 59-1992, las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, a la Sra. Intendenta Silvia Penilla, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada ordenanza se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la misma con el objetivo de elevar la recaudación.

Que, dentro de ese contexto la implementación de una bonificación en un porcentaje del valor de las tasas y servicios retributivos por el pago anual adelantado, resulta una herramienta que ha demostrado un mejoramiento en la recaudación.

Que es necesario fijar pautas para acceder a lo mencionado en el párrafo anterior, estimulando el pago anual de las tasas y servicios retributivos favoreciendo al contribuyente cumplidor otorgándole un beneficio mayor al momento del pago de la tasa y servicio retributivo.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1º. - Otorgar a los contribuyentes que opten por el pago anticipado del importe correspondiente al monto ANUAL del ejercicio fiscal 2026 por Tasas y Servicios Retributivos la siguiente bonificación:

- a) Una bonificación del 10% del total de la tasa pura, cuyo valor será el del momento del pago, para quien abone el total anual antes de la fecha de vencimiento que se fije para el 31 de enero de 2026.
- b) Una bonificación del 5% del total de la tasa pura, cuyo valor será el del momento del pago, para quien abone el total anual antes de la fecha de vencimiento que se fije para el 28 de febrero de 2026.

Artículo 2º. – Los contribuyentes que podrán hacer uso del beneficio del artículo 1º serán todos aquellos que no posean deuda exigible con el municipio al momento del pago. -----

Artículo 3º. Lo reglamentado en el presente decreto estará en vigencia en el periodo comprendido entre el 5 de Enero al 28 de febrero de 2.026. -----

Artículo 4º. – Regístrese, comuníquese por distintos medios, cumplido archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 03 de diciembre de 2.025.-

DECRETO N° 7704-2025**VISTO:**

El incendio intencional ocurrido el día 08 de octubre de 2025 en los juegos infantiles instalados en la *Plaza de la Juventud*; el Informe Técnico, Fotográfico y Presupuestario elaborado por la Oficina Técnica y por el Departamento de Contabilidad Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho hecho ocasionó la destrucción total del equipamiento infantil compuesto por un juego combinado plástico–metálico, conforme acta técnica de constatación adjunta.

Que la Oficina Técnica Municipal, luego de verificar los daños, determinó que las piezas siniestradas presentan **pérdida total**, no siendo posible su reparación ni recuperación para su uso, implicando ello un riesgo para la integridad física de los niños y niñas usuarios del espacio público.

Que el sector afectado debió ser **clausurado preventivamente**, imposibilitando su utilización por parte de las familias del barrio y generando un perjuicio directo para la comunidad.

Que el Departamento de Contabilidad elaboró un **presupuesto actualizado al mes de noviembre de 2025**, determinando que el costo de reposición de los elementos dañados asciende a la suma de **PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS (\$10.800.500,00)**, conforme detalle obrante en el Anexo I.

Que la empresa **FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A.**, CUIT 30-70813346-5, resultó ser la firma que **originalmente proveyó los juegos infantiles siniestrados**, conforme Decreto Municipal N°7599/2025, garantizando en su momento la correcta instalación, compatibilidad y certificación de los componentes ahora dañados. Que, en razón de ello, y a fin de asegurar la **reposición exacta, compatible y técnicamente adecuada** de los elementos destruidos, la citada empresa remitió un **presupuesto actualizado al mes de noviembre de 2025**, determinando que el costo total asciende a **PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS (\$10.800.500,00)**, según detalle del Anexo I.

Que, por tratarse de piezas y módulos que deben ser **idénticos a los originales** para garantizar su correcta integración estructural, su seguridad y la continuidad del diseño del conjunto recreativo, **corresponde contratar nuevamente con la misma empresa proveedora**, única que puede asegurar la reposición exacta y certificada de los elementos siniestrados, evitando incompatibilidades técnicas o riesgos para los usuarios.

Que la Ordenanza N° 810/2019 establece los topes vigentes para contrataciones directas, encontrándose el monto presupuestado dentro de los límites autorizados.

Que razones de **urgencia, seguridad y continuidad del servicio público** justifican la compra directa en los términos previstos por la normativa municipal.

Por ello,

**EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE INGENIERO HUERGO
DECRETA**

Artículo 1° Apruébase la **compra directa** realizada en fecha 25 de noviembre de 2.025 destinada a la reposición de los juegos infantiles destruidos por el incendio intencional ocurrido el 08/10/2025 en la Plaza de la Juventud, adjudicándose la provisión a la firma **FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A.**, CUIT 30-70813346-5, con domicilio en Maestra Soler Rojas de González 1937, Ituzaingó, Buenos Aires.-----

Artículo 2°: La contratación comprende la adquisición de los siguientes elementos, conforme Anexo I:

1. Tobogán Tubo Chico Curvo

2. Conjunto Techo/Piso
3. Tubo de Gateo Recto Chico
4. Tubo de Gateo Recto Grande
5. Refugio Simple (con tobogán recto chico, tubo de bombero y escalador)

Por un monto total de **PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS (\$10.800.500,00)**, IVA incluido.

Artículo 3°: Establéese como modalidad de pago **50 % anticipo – 50 % contra entrega**, con un plazo máximo de provisión de **30 a 45 días**. -----

Artículo 4°: El gasto deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025. -----

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial Municipal; cumplido, archívese.-----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.



RESOLUCIONES

Ingeniero Huergo, 3 de diciembre de 2.025.-

RESOLUCIÓN Nº15-2025

VISTO:

El reclamo presentado por la agente **GÓMEZ, MARÍA SOLEDAD**, DNI Nº 23.710.881, Leg. Nº 15, mediante el cual solicita el **pago de vacaciones no gozadas**, con motivo de su cese por acogimiento al beneficio jubilatorio ocurrido el 17 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el **Estatuto del Empleado Municipal**, en sus arts. 73 a 79, regula la licencia anual ordinaria, estableciendo su carácter obligatorio, no acumulable y sólo susceptible de traslado por razones de servicio debidamente acreditadas.

Que el art. 76 del Estatuto fija expresamente que **no podrá aplazarse una misma licencia por más de dos años consecutivos**, encontrándose ello vigente para todos los agentes municipales.

Que la agente no inició el uso de su licencia anual en los períodos que pretende reclamar, encontrándose en uso de otras licencias, lo que excluye la posibilidad de adquisición y goce de la licencia ordinaria correspondiente.

Que la legislación provincial supletoria (Ley 2448, art. 21) establece la prohibición de abonar licencias no gozadas al momento del cese del agente.

Que la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, especialmente en la sentencia Nº 85/2005 “CABRAL”, ha establecido que las vacaciones no generan derecho a compensación dineraria cuando la imposibilidad de gozarlas provino del uso de otras licencias del propio agente, o cuando nunca fueron iniciadas.

Que el Dictamen Jurídico del Asesor Legal Municipal concluye en forma fundada que la petición de la agente resulta jurídicamente improcedente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y normativa vigente:

**EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE INGENIERO HUERGO**

RESUELVE

Artículo 1º.- RECHAZAR el reclamo de pago de vacaciones no gozadas presentado por la agente GÓMEZ, MARÍA SOLEDAD, por resultar improcedente conforme el Estatuto Municipal, la normativa supletoria y la jurisprudencia vigente. -----

Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada en forma fehaciente, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa, quedando habilitados los recursos correspondientes. -----

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -----

Firman la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de gobierno Manuel Monsalve.

